

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2008**

En la Ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las (16:00) dieciséis horas del día de hoy, jueves (07) siete de agosto del año (2008) dos mil ocho, se reunieron en el recinto oficial del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila ubicado en el local marcado con el número 1763 del Boulevard Jesús Valdés Sánchez, del Fraccionamiento el Olmo, para celebrar Sesión Ordinaria, a la cual fueron convocados para el día antes señalado, mediante circulares suscritas por el Presidente del Consejo General del Instituto LIC. JACINTO FAYA VIESCA.

Acto continuo y en uso de la palabra el Secretario Técnico del Organismo, sometió a consideración de los presentes el siguiente orden del día:

- I. Lista de Asistencia y Declaración del Quórum Legal.
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión ordinaria de fecha 30 de julio de 2008.
- III. Cumplimiento de la Sentencia SUP-JRC-124/2008 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- IV. Asuntos Generales.
- V. Clausura.

En seguida el representante del Partido Revolucionario Institucional solicitó la inscripción de un punto en asuntos generales, para hacer una solicitud en relación a la publicidad de la credencial con terminación 03.

Mismo que fue aprobado por todos los integrantes presentes con derecho a voto del Consejo General del Instituto, por lo que se desahogó en el orden indicado anteriormente.

PRIMERO.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.

El Lic. Alejandro González Estrada, Secretario Técnico del Organismo, procedió a verificar la asistencia de los miembros del Consejo General del Instituto, para que si corresponde, se declare la existencia del quórum legal necesario para sesionar, manifestando que al inicio de la sesión, se encuentra presentes los CONSEJEROS ELECTORALES: LIC. JACINTO FAYA VIESCA; C.P. JESÚS HÉCTOR DE LA GARZA VILLARREAL; ING. CARLOS ALBERTO ARREDONDO SIBAJA, LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE Y LIC. RAFAEL RODRÍGUEZ PANTOJA, LIC. MARCO ANTONIO KALIONCHIZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL; LIC. ALEJANDRO GONZÁLEZ ESTRADA, SECRETARIO TÉCNICO; REPRESENTANTES CONSEJEROS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ING. ADRIÁN DE JESÚS HERRERA LÓPEZ, POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; LIC. RENÉ MERCADO DÁVIDA, POR EL PARTIDO DEL TRABAJO; C.P. ROBERTO CARLOS VILLA DELGADO, POR EL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA; ENRIQUE GARZA ABURTO, POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA, integrándose de manera posterior la LIC. CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA, POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL y el C. ALFREDO JALOMO ORTIZ, POR EL PARTIDO CARDENISTA COAHUILENSE.

El Lic. Alejandro González Estrada, Secretario Técnico del Consejo General del Instituto, señaló la existencia del quórum legal, para sesionar.

Antes de pasar al segundo punto, el representante del Partido del Trabajo señaló que deseaba hacer unas observaciones en relación al acta del mes anterior, antes de su aprobación, indicando que en el punto cuatro, había habido una solicitud del Dictamen que se leyó y que no se había entregado a la fecha; que en el punto noveno, se acordó entregar una copia de los currículos de los nuevos integrantes de los Comités Distritales Electorales y no se había entregado; en relación con el punto decimo, donde se acordó negar la solicitud presentada por los partidos políticos, quería manifestar su inconformidad por dicho acuerdo; así como con el acta de dicha sesión, debido a que no atendía con el espíritu político que se estaba viviendo y al consenso de los partidos políticos en relación con el retiro de propaganda. Así mismo añadió que en el acta no estaba redactada una intervención del Consejero Arredondo en relación al retiro de propaganda.

El Secretario Técnico del Instituto señaló que por mandato legal, el acta de las sesiones consistía en poner solo un resumen de lo discutido y acordado en las sesiones; y que en caso de cualquier observación, se contaban con las versiones estenográficas a solicitud de los interesados.

El Consejero Arredondo por su parte, señaló que el acta de las sesiones recogían lo ocurrido y aprobado en ellas, y que a su parecer el acta de la sesión anterior si recogía lo que ocurrió en relación a la petición de los partidos políticos para el retiro de propaganda; así mismo precisó en relación al comentario expuesto por el representante del Partido del Trabajo respecto a la no redacción de su intervención en la sesión pasada.

El representante del Partido del Trabajo tuvo una nueva intervención en relación al acuerdo tomado por el Consejo General sobre la petición de los Partidos Políticos.

El Consejero Rodríguez Pantoja por su parte expresó su opinión en relación al punto discutido concierne al acuerdo que se tomó en la sesión pasada y a lo expuesto por el representante del Partido del Trabajo.

El representante del Partido del Trabajo solicitó el uso de la voz para una nueva intervención al punto, a lo que el Consejero Presidente le indicó que ya estaba concluida la discusión respecto al tema, con fundamento en el artículo 39 fracción VI de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

El Consejero Arredondo Sibaja por su parte sugirió al representante del Partido del Trabajo inscribir un punto en Asuntos Generales, para el desahogo de su inquietud, a lo que el representante del Partido del Trabajo señaló que su inquietud era en relación a los acuerdos tomados en el acta del mes anterior y que no firmaría en acta sin haber discutido antes el tema.

El Consejero Lara Escalante expuso su opinión en relación con lo manifestado por el representante del Partido del Trabajo y el Consejero Presidente señaló que podía inscribir un punto en asuntos generales.

Intervenciones que obran en los archivos de audio y video de este Instituto para los efectos a que haya lugar.

Queda asentado en el acta la entrega de la copia del Dictamen sobre la queja presentada por el Partido Revolucionario Institucional y las copias de los currículos de los 2

nuevos integrantes de los Comités Distritales Electorales a los representantes de los partidos políticos presentes.

SEGUNDO.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30 DE JULIO DE 2008.

En relación a este punto, el Secretario Técnico del Organismo, informó que anexo al citatorio que se había hecho llegar en su oportunidad se encontraban el proyecto del acta correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de julio del año en curso, para su aprobación en la presente sesión, dado lo anterior, solicitó la anuencia de los presentes para omitir la lectura de la misma. Propuesta que fue aceptada por los integrantes del Consejo General.

No habiendo ninguna otra observación al respecto, fue aprobada la citada acta por unanimidad, firmándose de conformidad por los presentes.

TERCERO.- CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA SUP-JRC-124/2008 DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En desahogo de este punto, el Consejero Rodríguez Pantoja señaló que el día de ayer 6 de agosto a las 5:10, había sido recibido en las oficinas de este Instituto, una notificación por fax de la Secretaría General de Acuerdos de la Oficina de Actuarios del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, referente al Juicio de Revisión Constitucional Electoral del Partido Convergencia, expediente SUP-JRC-124/2008. Dando lectura íntegra a dicho documento y una vez finalizada su lectura sometió a la consideración del Consejo General, aprobar la inscripción del registro del Partido Político Nacional denominado Convergencia en cumplimiento de la Sentencia SUP-JRC-124/2008 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

El Consejero Arredondo Sibaja expresó su sentir en relación a la Sentencia emitida por Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, intervención que obran en los archivos de audio y video de este Instituto para los efectos a que haya lugar.

El Presidente del Consejo General sometió a la consideración de los Consejeros Electorales aprobar la inscripción del registro del Partido Político Nacional denominado Convergencia en cumplimiento de la Sentencia SUP-JRC-124/2008 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 69/2008

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que conforman el Consejo General, con fundamento en el artículo y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 27 numeral 3 de la fracción III de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los artículos 24, 25, 42 fracción V, XII, XX, 54, 56, 57, 61 y 62 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza y en los artículos 35, 36, 50 y 51 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: Aprobar la inscripción del registro del Partido Político Nacional denominado Convergencia en cumplimiento de la Sentencia SUP-JRC-124/2008 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el cual se resuelve en los siguientes términos:**

PRIMERO. Se revoca la resolución de veintisiete de junio de dos mil ocho, dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el expediente del juicio electoral 009/2008.

SEGUNDO. Se revoca el acuerdo 60/2008, dictado el doce de junio del presente año, por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila.

TERCERO. Se ordena al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila, realizar los actos necesarios para inscribir a Convergencia como partido político nacional, a efecto de que participe en el proceso electoral para renovar a los miembros del Congreso del Estado, cuya elección tendrá verificativo el próximo mes de octubre del año en curso, con los derechos y obligaciones inherentes a dicha condición.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En uso de la palabra, el Consejero Presidente señaló que a partir del momento, se notificaba al Partido Convergencia de su acreditación ante este Instituto, dando la bienvenida a su representante el Lic. Francisco José Siller Cedillo.

CUARTO.- ASUNTOS GENERALES.

Como primer punto, el representante del Partido Revolucionario Institucional señaló que habían manifestado su preocupación en relación al promocional 03 que estaba transmitiendo el Instituto Federal Electoral, por lo que proponía al Consejo General emitir un acuerdo en el que se le solicitará al Instituto Federal Electoral el retiro de los spots relativos a la credencial 03 en todas las estaciones de radio y televisión del Estado de Coahuila, así como en las que se generan en otros Estados circunvecinos, que tengan alcance para Coahuila.

El Consejero Presidente sometió a la consideración del Consejo General la solicitud del representante del Partido de la Revolución Institucional, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 70/2008

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que conforman el Consejo General, artículo 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así en el artículo 27 fracción III inciso 8 y 9 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; por el artículo 42, fracción II de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, **ACUERDA: Solicitar al Instituto Federal Electoral el retiro de los spots relativos a la credencial 03 en todas las estaciones de radio y televisión del Estado de Coahuila, así como en las que se generan en otros Estados circunvecinos, que tengan alcance para Coahuila.**

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.